



Buenos Aires, 16 de Agosto de 2018

Téngase presente que el Departamento de Desarrollo Humano, por intermedio de la Dirección General de Factor Humano, solicitó, en lo que aquí interesa, un cóctel sin alcohol para sesenta (60.-) personas con motivo de la entrega de diplomas en el marco del programa de educación secundaria de adultos en el ciclo lectivo 2017 y del programa de educación primaria de este Consejo que se llevará a cabo el 23 de agosto del corriente en el auditorio de la Editorial Jusbaire. Asimismo, por Resolución CAGyMJ N° 52/2018, junto a la aclaración realizada mediante Memo SCAGyMJ N° 598/2018, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial autorizó el gasto para la contratación en cuestión y el Departamento de Ceremonial y Protocolo especificó las características del servicio de catering a contratar (v. Nota N° 311/18).

De acuerdo a lo solicitado, se entendió que el requerimiento de marras se enmarca dentro de lo dispuesto por los Convenios Marco para la Prestación del Servicio de Catering y Producción de Eventos, celebrados en el marco de la Resolución CAGyMJ N° 84/2017.

En atención a ello, esta Oficina de Administración y Financiera invitó a cotizar a NUTRIVITA S.A. y a CATEYCO S.A. En respuesta, NUTRIVITA S.A. ofertó por el monto de sesenta y nueve mil seiscientos sesenta pesos (\$69.660,00) IVA incluido, en tanto que CATEYCO S.A. cotizó por la suma de setenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos (\$74.415,00) IVA incluido.

Luego, ambas propuestas fueron remitidas al Departamento de Ceremonial y Protocolo para que -en su calidad de área técnica competente- elabore el informe técnico previsto en los Convenios Marco citados. En respuesta, dicho Departamento manifestó que las ofertas presentadas por sendas firmas se adecuan a lo requerido oportunamente.

Por lo expuesto, se advierte que la oferta presentada por NUTRIVITA S.A. constituye una propuesta que se ajusta a las especificaciones requeridas y resulta a su vez la más conveniente a los intereses económicos de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se selecciona dicha propuesta.

En tal sentido, comuníquese dicha decisión a las firmas en cuestión y al Departamento de Ceremonial y Protocolo. Dichas comunicaciones se realizarán mediante correo electrónico, y se dejará debida constancia -en el caso de la firma NUTRIVITA S.A.- que la presentación de la factura deberá efectuarse en esta Oficina de Administración y Financiera mediante canal electrónico.

Al respecto, corresponderá agregar las constancias de intercambio de correos electrónicos que dan cuenta de las invitaciones a cotizar y ofertas recibidas, junto a la evaluación practicada por el



área técnica y remitir lo actuado a la Dirección General de Compras y Contrataciones a fin de que emita la Orden de Compra correspondiente y para la prosecución del trámite.

Sirva la presente de atenta nota de envío.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires